



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2019-01360

Por secretaría, **desglósesse** el memorial obrante a folios 86 a 96 e incorpórese al proceso 11001 41 89 011 **2019-01603** 00 para dársele el trámite correspondiente, comoquiera que el mismo no esta relacionado con el presente asunto.

De otro lado, respecto a la petición de terminación del proceso se requiere a la parte demandante para que aclare la terminación del proceso, invocando el fundamento legal de la misma.

Cumple señalar que, para autorizar la entrega de los títulos judiciales, debe cumplir con lo regulado en el art. 447 del C.G.P, nótese que en esta ejecución no hay sentencia, ni auto que apruebe liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 116

Fijado hoy **9 de diciembre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Panf